

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 030 - PAF-MENPNIE-I-038-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO INTERHUILA 038

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 030 - PAF-MENPNIE-I-038-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **CONSORCIO INTERHUILA 038**, identificado con NIT. 901839.812-4, representado por **KAREN DAYANA HERNANDEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.083.814.043 de Belén-Nariño, conformado por (i) **KAREN DAYANA HERNANDEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.083.814.043 de Belén-Nariño, y (ii) **REY DE JESÚS MERLANO MARINO**, identificado con cédula de ciudadanía 92.505.860 de Sincelejo, según consta en documento privado del 6 de mayo de 2024 -adjunto- y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 030 - PAF-MENPNIE-I-038-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 21 de junio de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 030 - PAF-MENPNIE-I-038-2024** que tiene por objeto “*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO, REPOSICIÓN Y OBRAS NUEVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU (GRUPO 14), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*”
2. Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (06) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 030 - PAF-MENPNE-I-038-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO INTERHUILA 038

3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

“CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 227.100.006,00)**, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE).	\$ 16.480.000
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO, REPOSICIÓN Y/U OBRAS NUEVAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL.	\$ 210.620.005
C	VALOR TOTAL (A+B)	\$ 227.100.006

(...)

4. Que el treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
5. Que el veintitrés (23) de septiembre de 2024 el Contratista INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON S.A.S, mediante oficio con asunto: “Solicitud Modificación Contrato; Adición En Plazo Y Valor”, solicitó a la interventoría la prórroga y adición al contrato de obra con la siguiente información:

“Durante la ejecución del componente I del contrato 031 - PAF MENPNE-O-045-2024, en el desarrollo de los productos “recopilación de información e informe de validación de necesidades, producto arquitectónico, producto estructural, producto redes hidrosanitarias, y red de manejo de aguas lluvias, producto redes eléctricas, producto presupuesto y cronograma de intervención, plan de manejo ambiental, plan de seguridad industrial y salud ocupacional, plan de gestión social y reputacional, informe de coordinación logística, del proyectos de las instituciones educativas ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO, REPOSICIÓN Y OBRAS NUEVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU (GRUPO 14), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER, se realizaron diferentes visitas por parte de los profesionales especialistas vinculados al contrato, en las cuales se efectuó un reconocimiento general de la planta física de las cuatro (4) instituciones educativas y un diagnóstico detallado de cada uno de los espacios que se encuentran en los establecimientos educativos, de la misma manera, el personal profesional que realizó dichas visitas verificó el cumplimiento de los estándares normativos como la NTC 4595, RETIE, RAS,NTC Y NSR-10.

(...)

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 030 - PAF-MENPNIE-I-038-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO INTERHUILA 038

ADICIÓN EN TIEMPO

Teniendo en cuenta, que producto del componente I (Diagnostico) resultaron mayores actividades y cantidades de obra y que consecuentemente para la ejecución de esas actividades y mayores cantidades, se hace necesario ampliar el plazo del componente II inicialmente establecido, se solicita adicionar al Componente II (Ejecución de obras) un plazo estimado de treinta (30) días a partir de la fecha de finalización contractual del presente contrato considerando lo siguiente:

1. Complicaciones Logísticas:

- La ubicación de las sedes Cristalina y Peñón de Talaga presenta desafíos significativos en términos de acceso y transporte de materiales. Las vías de acceso son limitadas y, en muchos casos, se encuentran en condiciones que dificultan el transporte directo de los insumos necesarios para la construcción. Esto obliga a realizar transbordos, lo que no solo incrementa los tiempos de entrega, sino que también puede ocasionar retrasos inesperados debido a factores externos como el clima o el estado de las vías.

1. Adicional de Recursos:

- Se ha solicitado un adicional de recursos por un valor DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS. (\$ 269.313.166,00). Este monto es necesario para realizar los cambios estructurales en las cubiertas, lo que a su vez implica un mayor uso de materiales y mano de obra. La inversión adicional también conlleva la necesidad de tiempo extra para gestionar adecuadamente la adquisición de materiales y su transporte, dado que los proveedores deben coordinar entregas que se ajusten a los nuevos plazos y necesidades del proyecto.

2. Planificación Detallada:

- La complejidad del proceso logístico implica que se debe llevar a cabo una planificación más meticulosa para garantizar que los materiales lleguen a las sedes en el momento adecuado. Esta planificación incluye la coordinación con los proveedores y transportistas, lo que consume tiempo valioso. La necesidad de realizar transbordos, en lugar de contar con un suministro directo, añade carga al cronograma inicial y requiere ajustes adicionales en la programación de trabajo.

3. Impacto en la Ejecución del Proyecto:

- Debido a las complicaciones logísticas y a la implementación de los cambios estructurales, es fundamental extender el tiempo de ejecución en un mes. Esta adición no solo permitirá atender las prioridades de la comunidad en relación con las cubiertas, sino que también brindará el tiempo necesario para abordar adecuadamente los desafíos logísticos y los nuevos requerimientos del proyecto. La extensión de tiempo es esencial para asegurar que todos los materiales sean entregados de manera oportuna y que la instalación se realice con los estándares de calidad requeridos.” (...).”

6. Que el veinticinco (25) de septiembre de 2024 la interventoría CONSORCIO INTERHUILA 038, envió a la Supervisión de Findeter el oficio IH-0924-011 con asunto: “SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICIÓN CONTRATO



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 030 - PAF-MENPNIE-I-038-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO INTERHUILA 038

DE OBRA No. 031 - PAFMENPNIE-O-045-2024 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 030 - PAF-MENPNIE-I-038-2024”, manifestando lo siguiente:

“(…) Una vez analizado por parte de la Interventoría la situación actual del contrato, se encuentra que, cerrados los presupuestos del COMPONENTE I, se evidencian necesidades que no pudieron ser contempladas por la limitación presupuestal y para la cual se requiere adicionar recursos y tiempo al contrato de obra, estas obras adicionales comprenden actividades de cubiertas de zonas de recreación y cultura necesarias para las reuniones de las instituciones educativas y comunidad partiendo que las actuales se encuentran en mal estado y no cumplen con ninguna normatividad vigente. Del mismo modo surge la necesidad de prorrogar el contrato para culminar el 100% del alcance contractual, por las razones expuestas a continuación

(…)

4. SOLICITUD CONTRATO DE OBRA

En atención a los argumentos y soportes expuestos en la presente solicitud, esperamos encontrar total comprensión a dicho proceso, dejando en claro y reiterando que el CONSORCIO INTERHUILA 038 se encuentra totalmente comprometido con el cumplimiento de las actividades contractuales, asegurando la calidad de los productos exigidos contractualmente, de acuerdo a las necesidades y viabilidad del COMPONENTE en que se encuentra el proyecto. Por tanto, solicitamos con base en los soportes de tipo técnico y jurídico expuestos en el presente documento:

- A. **ADICIONAR** el contrato de Obra en atención a los valores presentados en la introducción de este documento el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS. (\$ 269.313.166,00).
- B. **PRORROGAR** el contrato de obra ajustadas a las actividades adicionales del proyecto en un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, quedando como nueva fecha de terminación el 29 de diciembre de 2024.

5. SOLICITUD CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En atención a los argumentos y soportes expuestos en la presente solicitud y de acuerdo a los tiempos adicionales que se requieren en la ejecución del contrato, es de vital importancia que la interventoría esté presente para la supervisión y acompañamiento de estas actividades, además como medida de aseguramiento de la calidad de los productos exigidos contractualmente. Por tanto, solicitamos con base en la solicitud del contratista y las necesidades del proyecto:

- a) **ADICIONAR:** al COMPONENTE II del contrato de Interventoría en atención a los valores presentados en la introducción de este documento el valor de \$22.536.977,00 VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE.
- b) **PRORROGAR** el contrato de Interventoría ajustadas a las actividades adicionales del proyecto en un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, quedando como nueva fecha de terminación el 28 de FEBRERO de 2024.

(…)”



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 030 - PAF-MENPNIE-I-038-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO INTERHUILA 038

- Que mediante Comité Fiduciario No. 85 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha ocho (08) octubre de dos mil veinticuatro (2024), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio para (i) prorrogar por el término de treinta (30) días y (ii) adicionar la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$22.536.977,00) MCTE** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 030 - PAF-MENPNIE-I-038-2024**.
- Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo del contrato es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	SIETE (07) MESES (INCLUYE DOS (2) MESES DE CIERRE CONTRACTUAL)
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO. REPOSICIÓN Y/U OBRAS NUEVAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

(*) *En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo **DOS (2) MESES**. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.*

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 030 - PAF-MENPNIE-I-038-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO INTERHUILA 038

superar el plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

*(**) Este plazo contempla un periodo de hasta **DOS (2) MESES** como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.*

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$249.636.983,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE).	\$ 16.480.000
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO, REPOSICIÓN Y/U OBRAS NUEVAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL.	\$ 233.156.983
C	VALOR TOTAL (A+B)	\$249.636.983

“



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 030 - PAF-MENPNIE-I-038-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO INTERHUILA 038

CLÁUSULA TERCERA: Las restantes disposiciones del **CONTRATO**, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí al **CONTRATO**, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí, el ocho (08) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,

KAREN DAYANA HERNANDEZ GOMEZ
C.C. 1.083.814.043 de Belén
Representante Legal

CONSORCIO INTERHUILA 038

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas
Cargo: Abogada JAC

Revisó y aprobó: Gabriela Pulido
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó: Andrés Camilo Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios